

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 7 de septiembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante de divorcio contencioso núm. 124/2011.*

NIG: 4103842C20110001343.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 124/2011. Negociado: MJ.

De: Luz Amanda Restrepo Duque.

Procurador: Sr. Roberto Hurtado Muñoz.

Contra: Antonio Garrido Marcos.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 124/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Dos Hermanas a instancia de Luz Amanda Restrepo Duque contra Antonio Garrido Marcos, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres.

Dos Hermanas.

Procedimiento: Divorcio Contencioso 124/2011.

#### S E N T E N C I A

En Dos Hermanas, a 18 de enero de 2012.

Vistos por mí, doña M.<sup>a</sup> Elena Pérez Caro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de Dos Hermanas, los autos de juicio declarativo verbal registrado con el número 124/2011 del Libro de asuntos civiles, referentes a la disolución del matrimonio por causa de divorcio, seguidos a instancia de doña Luz Amanda Restrepo Luque representada por el Procurador Sr. Hurtado Muñoz y asistida por el Letrado Sr. Lobo Varela frente a don Antonio Garrido Marcos declarado en situación de rebeldía procesal,

#### F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador Sr. Hurtado Muñoz en nombre y representación de doña Luz Amanda Restrepo Luque frente a don Antonio Garrido Marcos.

Primero. Debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio formado por doña Luz Amanda Restrepo Luque y don Antonio Garrido Marcos con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, así como, en su caso, la disolución del régimen económico matrimonial.

Segundo. Acordar que la presente resolución se comunique al Registro Civil de Dos Hermanas para que se proceda a su inscripción al margen de la de matrimonio.

Tercero. No cabe pronunciamiento expreso en cuanto a costas.

Notifíquese esta resolución a las partes. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir de su notificación, para su resolución por la Ilma. AP de Sevilla, previo depósito del importe de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado bajo apercibimiento de inadmisión.

Quede testimonio de esta sentencia en los autos y llévase el original para su unión al Libro de Sentencias.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Garrido Marcos, extendiendo y firmando la presente en Dos Hermanas, a siete de septiembre de dos mil doce.- El/La Secretario.